

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que obra memorial presentado por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en Liquidación, en el que solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
EJCTE: UBENEL GONZALEZ CASTAÑO
VS: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
RAD.: 76001-31-05-011-2008-01253-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1137
Santiago de Cali, once de junio de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión al COVID-19 y las medidas que ha venido adoptando el Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, que permiten atender el pago de depósitos judiciales en el entendido que la reactivación de los pagos ordenados reviste vital importancia para sus beneficiarios, tal como fue establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, procede el Juzgado a tramitar el presente proceso dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al escrito presentado por parte del PARISS mediante la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obra consignado por parte del IS.S. en Liquidación a favor del presente proceso el siguiente depósito judicial:

N° depósito	Valor	Fecha de Consignación
469030000942845	\$5.366.922,37	01/10/2009

Sobre el particular, encuentra el Despacho que mediante auto N°858 del 22 de julio de 2010 (f. 63) fue ordenada la devolución del depósito judicial relacionado al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, sin que el despacho en ese entonces hubiera realizado la autorización correspondiente.

En tal sentido, teniendo en cuenta que la entidad encargada de continuar con el cobro de títulos judiciales a favor del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES cuando estos correspondan al sistema general de seguridad social – subsistema pensiones es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. el Juzgado procederá a emitir la orden de pago del depósito judicial N° 469030000942845 por valor de \$5.366.922,37 teniendo como beneficiario al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT 830.053.630-9.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: AUTORIZAR LA ORDEN DE PAGO del título judicial N° 469030000942845 por valor de \$5.366.922,37 a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT. 830.053.630-9, en atención a lo ordenado por el Juzgado mediante auto N° 858 del 22 de febrero de 2010.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

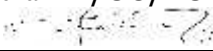
C.C.V-

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/06/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria